


RESOLUCION N° 014-2023-PE-ICL/MML

Lima, 30 de enero de 2023


VISTOS:

El Informe N° 041-2023-PRESUP-GA-ICL/MML de fecha 27 de enero de 2023, emitido por el Especialista en Presupuesto de la Gerencia de Administración; el Informe N° 013-2023-GAC-ICL/MML de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 003-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 30 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° 010-2023-GG-ICL/MML de fecha 30 de enero de 2023, emitido por la Gerencia General, y;


CONSIDERANDO:




Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;



Que, mediante Resolución N° 055-2022-PE-ICL/MML de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos correspondiente al año fiscal 2023 del Instituto Catastral de Lima;



Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;



Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, el Titular de la Empresa No Financiera y/o Organismo Público de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15° de la precitada Directiva, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE, cuando no tenga Directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE;

Que, mediante Informe N° 041-2023-PRESUP-GA-ICL/MML, el Especialista en Presupuesto, informa sobre la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático del ICL por Habilitación y Anulación por la fuente de financiamiento de "Recursos Directamente Recaudados" de acuerdo al Reporte de las Notas de Modificaciones Presupuestarias N° 0000000001, 0000000002, 0000000003, 0000000004, 0000000006, 0000000007 y 0000000008 que forman parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 013-2023-GA-ICL/MML, la Gerencia de Administración, solicita la aprobación de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de diciembre de 2023 en el nivel funcional programático, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 003-2023-GAJ-ICL/MML, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el proyecto de resolución respecto a la modificación presupuestal en el nivel funcional programático correspondiente al mes de enero del año fiscal 2023;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 27° del Estatuto del ICL;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de enero del año fiscal 2023 del Instituto Catastral de Lima hasta por la suma de S/ 11,890.00 (Once mil ochocientos noventa con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento denominada Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				FF.FF.	GRUPO GENERICO	MODIFICACIONES	
FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO/ PROYECTO			ANULACIONES	CREDITOS
19	006	0008	3999999	09	3	1,753	1,753
19	006	0008	3999999	09	5	0	0
19	006	0008	3999999	09	6	4,704	4,704
19	041	0090	3999999	09	3	3,683	3,683
19	041	0090	3999999	09	6	1,750	1,750
TOTAL						11,890	11,890

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración efectuar el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración hacer de conocimiento la presente resolución con la ejecución presupuestaria a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Cartografía e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
 LUIS MOLINA ARLES
 Presidente Ejecutivo